

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 012CU552984



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 19 DE JULIO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON NESTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

EXENTO N° 1199/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 786 de 20 de Junio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 786 de 20 de Junio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión gratuita del inmueble fiscal que indica en la Región de Tarapacá, a Radio Club Provincial Iquique;

Que con fecha 19 de Julio de 2013, la Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Carlos Nelson González Mendoza, en representación de Radio Club Provincial Iquique, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Tarapacá, don Nestor Araya Blazina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jofo _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

INUTILIZADO

—Un mil novecientos ochenta—

NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)

Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26

E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



-R:\Respaldo\Geo\FISCO\concesion gratuita radio club iqq(min)

CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE

A

RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE

ggh*email***

REP. 4.450.- En IQUIQUE, República de CHILE, a diecinueve de Julio del año dos mil trece, ante mí, **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Doña **ROSA IRIS RUIZ MANSILLA**, chilena, soltera, Administrador Público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número siete millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cuatro guión cuatro, en representación del **FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, de la Región de Tarapacá, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y por otra parte, la entidad denominada **RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE**, Rol único Tributario número setenta y un millones cincuenta y seis mil novecientos guión dos, representada legalmente por don **CARLOS NELSON GONZÁLEZ MENDOZA**, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario número cinco

millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro guión cinco, chileno, viudo, publicista, ambos domiciliados en avenida Salvador Allende esquina Polanco sin número, ciudad de Iquique, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** **DECRETO QUE OTORGA ESTA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de junio del año dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, a la entidad denominada **RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el cinco de julio del año dos mil trece. **SEGUNDO:** **INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE FISCAL QUE SE OTORGA EN CONCESIÓN.** El inmueble fiscal objeto de la presente concesión se encuentra ubicado en Cerro de Tarapacá, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil veinte guión treinta y seis, amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número cero, uno, uno, cero, uno, guión mil doscientos ochenta y ocho guión C.R., de una superficie de treinta y tres coma sesenta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son: **NORTE:** Cerro Fiscal, en línea recta de nueve coma sesenta metros, comprendida entre vértice A y vértice B; **ESTE** : Cerro Fiscal, en línea recta de tres coma cincuenta metros, comprendida entre vértice B y vértice C; **SUR:** Cerro Fiscal, en línea recta de nueve coma sesenta metros, comprendida entre vértice C y vértice D; y, **OESTE:** Cerro Fiscal, en línea recta de tres coma cincuenta

—Un mil novecientos nueve—

NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)

Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26

E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl

IQUIQUE



metros, comprendida entre vértice D y vértice A. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESION.** La presente Concesión gratuita se otorga por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble al cumplimiento del proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión, que consiste en la instalación de una antena repetidora que servirá para la conectividad radial. **QUINTO:**

HABILITACION PARA SUSCRIBIR. Se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación

del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de suscribir el presente contrato, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación, en el Diario Oficial, de un extracto del Decreto que otorga esta concesión, o de inscribir el mismo, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO:** La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. **NOVENO:** Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. **DECIMO:** **EXTINCION DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello

— Un mil novecientos Diez —

NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)

Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26

E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredita cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la sociedad concesionaria no utilizara el inmueble para los fines por los cuales fue otorgado, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **DECIMO PRIMERO:** Si el Ministerio de Bienes Nacionales optare por la resolución del contrato, dando término a la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que pueden retirarse sin detrimento del bien raíz. **DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo sesenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, la adjudicación de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **DECIMO TERCERO:** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario. **DECIMO CUARTO:** El beneficiario deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DECIMO QUINTO:** Se entienden incorporados en el presente contrato de concesión gratuita, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones señaladas en el párrafo primero

del título tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **DECIMO SEXTO: ARCHIVO.** Copia del Decreto Exento número setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de junio del año dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se deja archivado, bajo el número ciento cincuenta, instrumento que especialmente la concesionaria, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad. **DECIMO SEPTIMO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de junio del año dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales. **DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA:** La Personería de doña **ROSA IRIS RUIZ MANSILLA**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, de la Región de Tarapacá, consta en Resolución Exenta número novecientos treinta y cinco de fecha dos de junio del año dos mil once del Ministerio de Bienes Nacionales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don **CARLOS NELSON GONZÁLEZ MENDOZA**, para representar a la entidad denominada **RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE**, consta de Acta Reunión Constitutiva de Directorio periodo dos mil doce guión dos mil trece, celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha nueve de julio del año dos mil doce, otorgada ante don Nestor Araya Blazina, Abogado, Notario Público de esta comuna, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en

— Un mil novecientos Once —

NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

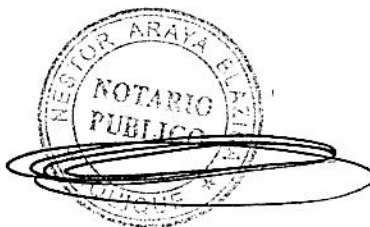


todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

ROSA IRIS RUIZ MANSILLA

Por FISCO DE CHILE, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, de la Región de Tarapacá

CARLOS NELSON GONZÁLEZ MENDOZA
Por RADIO CLUB PROVINCIAL IQUIQUE

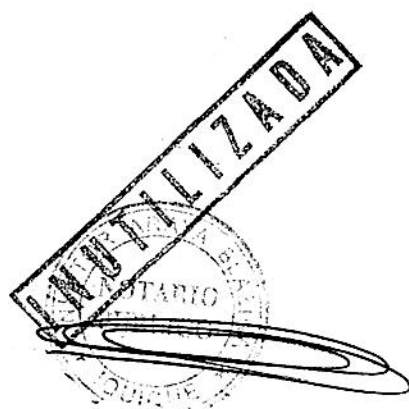


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

27 AGO. 2013

1167618
\$15.000.-
09.08.13





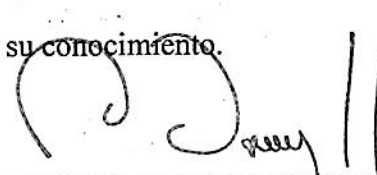
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Tarapacá/expediente N°012CU552984.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

